

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de agosto de 2014 con el N° 14-187795-0000-0000, por la sociedad Dow Agrosciences LLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PLANTAS RESISTENTES AL GLIFOSATO Y MÉTODOS ASOCIADOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2013/024410 del 01 de febrero de 2013.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 705 del 10 de septiembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3762, notificado por fijación en lista el 21 de abril de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-187795-00004-0000 del 17 de julio de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 18 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que por su parte, no se aceptan las reivindicaciones 1 y 2 visibles en el escrito radicado bajo el N° 14-187795-0004-0000, por cuanto no se consideran una invención de acuerdo con el Art 15 lit. b) ya que hacen referencia a: *"una molécula aislada de ácido nucleico que... codifica un polipéptido que tiene al menos 90% y 100% de identidad de secuencia con la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

1”, sin embargo, no se evidencian modificaciones específicas realizadas en dicha molécula, en razón a que se determinó que la SEQ ID NO: 1 tiene una identidad del 100% con la secuencia para la enzima 3-fosfoshikimate 1-carboxiviniltransferasa, aislada de la cepa *Streptomyces sviceps* ATCC 29033, como se visualiza en el alineamiento NO: 1 de ambas secuencias, en el cual “Query” hace referencia a la SEQ ID NO: 1 y “Sbjct” hace referencia a la secuencia GI:197710309 depositada en GenBank¹. Por lo cual dicha secuencia, corresponde a material biológico tal y como se encuentra en la naturaleza o a aquel que pueda ser aislado, por lo anterior se concluye que la molécula no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 lit. b) de la referida Decisión 486.

Alineamiento NO: 1

3-phosphoshikimate 1-carboxyvinyltransferase [Streptomyces sviceps ATCC 29083]						
Sequence ID: gb EDY54343.1 Length: 415 Number of Matches: 1						
Range 1: 1 to 415 GenPept Graphics			Next Match		Previous Match	
Score	Expect	Method	Identities		Positives	
821 bits(2120)	0.0	Compositional matrix adjust.	415/415(100%)		415/415(100%)	
					Gaps	
					0/415(0%)	
Query	1	MRGMPALSLPGSKSITARALFLAAAADGVTTLVRLRSDDTEGFAEGLVRLGYRVGRTPD			60	
Sbjct	1	MRGMPALSLPGSKSITARALFLAAAADGVTTLVRLRSDDTEGFAEGLVRLGYRVGRTPD			60	
Query	61	TWQVDGRPQGPAAEADVYCRDGATTARFLPTLAAAGHGTYRFDASPMRRRPLPLSRA			120	
Sbjct	61	TWQVDGRPQGPAAEADVYCRDGATTARFLPTLAAAGHGTYRFDASPMRRRPLPLSRA			120	
Query	121	LRDLGVDLRHEEAEGHPLTVRAAGVEGGEVTLDAQSSQYL TALLLGLTRQGLRIRV			180	
Sbjct	121	LRDLGVDLRHEEAEGHPLTVRAAGVEGGEVTLDAQSSQYL TALLLGLTRQGLRIRV			180	
Query	181	TDLVSAFYVEITLMMRAFGEVAREGDVFPVPPGGYRATTYAI EPDASTASYFFAAAAL			240	
Sbjct	181	TDLVSAFYVEITLMMRAFGEVAREGDVFPVPPGGYRATTYAI EPDASTASYFFAAAAL			240	
Query	241	TPGAETVPGLGTGALQDGLGFVDVLRMMGAEVSVGADATTVRGTGELRGLTANMRDISD			300	
Sbjct	241	TPGAETVPGLGTGALQDGLGFVDVLRMMGAEVSVGADATTVRGTGELRGLTANMRDISD			300	
Query	301	TMPTLAAIAPFASAPVRIEDVANTRVKECDRL EACAENLRLGVRVATGPDWIEIHPGPA			360	
Sbjct	301	TMPTLAAIAPFASAPVRIEDVANTRVKECDRL EACAENLRLGVRVATGPDWIEIHPGPA			360	
Query	361	TGAQVTSYGDHRIVMSFAVTGLRVPGISFDDPGCVRKTFPGFHEAFELRRGIGS			415	
Sbjct	361	TGAQVTSYGDHRIVMSFAVTGLRVPGISFDDPGCVRKTFPGFHEAFELRRGIGS			415	

SEPTIMO: Que por su parte, no se aceptan las reivindicaciones 10 a 17 visibles en el escrito radicado bajo el No 14-187795-0004-0000, por cuanto están referidas a procesos esencialmente biológicos, ya que a pesar de que se encabezan como un “método” uno de sus pasos esenciales menciona la expresiones: “plantar una planta o una semilla...”o “la regeneración de una planta transformada...” que hacen alusión a

1 En línea: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/197710309?sat=37&satkey=29511662>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

la reproducción de variedades vegetales. Por lo que dicho método no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. c) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: *"las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos"*.

OCTAVO: Que las reivindicaciones 3 a 7 y 18, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

8.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener plantas resistentes a herbicidas como el glifosato y mejorar el control de malezas.

Para resolver este problema técnico la solicitud proporciona polipéptidos, plantas transgénicas y partes de las mismas que expresan dichos polipéptidos que confieren resistencia a herbicidas como el glifosato.

8.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de febrero de 2012, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Fischbach, M., et al. The Broad Institute Genome Sequencing Platform. Annotation of <i>Streptomyces sviveus</i> ATCC 29083	"3-phosphoshikimate 1 carboxyvinyltransferase [<i>Streptomyces sviveus</i> ATCC 29083] (GI:197710309)"	02/Septiembre/2008
D2	US 7906709	"Methods for breeding glyphosate resistant plants and compositions thereof"	15/Marzo/2011

El documento D1² divulga una secuencia de aminoácidos (GI: 197710309) para la enzima 3-fosfoshikimato 1-carboxiviniltransferasa de la bacteria *Streptomyces sviveus* ATCC 29083 (todo el documento).

² En línea: <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/protein/197710309?sat=37&satkey=29511662>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

El documento D2³ divulga una planta que comprende la SEQ ID NO: 2 o una porción funcional comprendida en esta, que no es nativa de dicha planta; también se divulga pasto resistente al glifosato que comprende una molécula de ácido nucleico que codifica una enzima EPSPS. En algunos casos la molécula de ácido nucleico comprende una SEQ ID NO: 1, o una porción funcional de esta. En algunos casos, la enzima EPSPS puede ser un polipéptido que comprende una secuencia de aminoácidos que es esencialmente la SEQ ID NO: 2, o una porción de esta. En algunos casos, se incluye un constructo de DNA que comprende una SEQ ID NO: 2 o una porción de esta y los métodos transgénicos para insertar el constructo de DNA en una planta. Algunos ejemplos incluyen también céspedes resistentes a glifosato no transgénicos. (Pág. 1, Resumen [57])

8.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

En el presente caso, el vector reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 3 se refiere a: *“Un vector que comprende la molécula de ácido nucleico de la reivindicación 1” (Radicado N° 14 187795 0000 0000, Pág. 13)*.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Un vector que comprende	No se menciona	Un vector recombinante que comprende un constructo de ADN que comprende una molécula de ácido nucleico SEQ ID NO: 1, o una porción de esta que codifica una enzima EPSPS (Pág. 17, Colum. 17)
Un polinucleótido que codifica la SEQ ID NO: 1	secuencia de aminoácidos 197710309 (todo el documento)	polipéptido tiene alrededor de 80% o más de identidad con la SEQ ID NO: 2. (Pág.9, Colum.1 Párr. 4)

3 En línea: <http://www.google.com.ar/patents/US7906709>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la molécula de la reivindicación 1, porque divulga una secuencia de aminoácidos (GI: 197710309) que corresponde a la enzima 3-fosfoshikimato 1-carboxiviniltransferasa de la bacteria (EPSPS) *Streptomyces sviveus* ATCC 29083 (todo el documento).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 3 y el polipéptido divulgado en D1 consiste en que la solicitud hace referencia un vector que comprende un polinucleótido que codifica la SEQ ID NO: 1.

El efecto que logra incluir esta secuencia es conferir resistencia al herbicida glifosato mediante la expresión de una enzima EPSPS.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "Como proporcionar un vector capaz de generar resistencia al herbicida glifosato en plantas"

Sin embargo, un vector recombinante que comprende un constructo de ADN que comprende una molécula de ácido nucleico SEQ ID NO: 1, o una porción de esta que codifica una enzima EPSPS (Pág. 17, Colum. 17), ya había sido divulgado previamente en el documento D2.

Ahora bien no se evidencio una identidad significativa de las secuencias de nucleótidos SEQ ID NO: 2 y 3 de la solicitud con cualquier otra secuencia divulgada en los documentos D1 y D2, debido a que estas secuencias resultan de la optimización de codones a los más abundantes para la expresión en plantas, no obstante dicha metodología es ampliamente conocida en el estado de la técnica⁴ y da como resultado la expresión de una enzima tal y cual se encuentra en la naturaleza (SEQ ID NO: 1).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, emplearía un vector que comprenda un polinucleótido que codifique un polipéptido EPSPS como el divulgado en D2 para generar el polipéptido de la enzima 3-fosfoshikimato 1-carboxiviniltransferasa divulgado en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 3 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 4 a 6 no mencionan alguna característica que haga inventiva la secuencia de la reivindicación 3, por lo cual se considera que son obvias.

⁴ En línea: http://www.guptalab.org/shubhg/pdf/shubhra_codon.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

La reivindicación 7 consiste en “*Un método de generación de célula de una planta, parte de planta, órgano de planta, o célula de una planta resistente al glifosato, el método se constituye por: la transformación de la planta, parte de planta, órgano de planta, semilla de planta, o célula de planta con la molécula de ácido nucleico de la reivindicación 1; (...)*” (Radicado N° 14 187795 00004 0000, Pág. 13).

Tabla 2.

Características esenciales	D2	D1
Método de generación de una planta o parte de una planta resistente al glifosato, que se constituye por	Métodos de producción de una planta resistente al glifosato (Pág. 18, Colum. 19, Párr. 2)	No se menciona
La transformación de una planta o parte de una planta con un polinucleótido que codifica la SEQ ID NO: 1.	1-Introducir en el genoma de una célula de planta una molécula de ADN recombinante que comprende un promotor que funciona en dicha célula, operablemente unido a una secuencia de ADN que codifica una enzima EPSPS (Pág. 18, Colum. 19, Párr.2).	secuencia de aminoácidos (GI: 197710309) para la enzima 3-fosfoshikimato 1-
y la expresión del polipéptido de secuencia SEQ ID NO: 1, que comprende una alanina en la posición 84 y/o una treonina en la posición 172 de la SEQ ID NO: 1.	El uso de un vector de expresión (Pág. 18, Colum. 19, Párr. 25). Un polipéptido aislado que comprende la SEQ ID NO:2 que provee una enzima EPSPS resistente al glifosato (Pág. 13, Colum. 9, Párr. 2)	carboxiviniltransferasa de la bacteria <i>Streptomyces svicensis</i> ATCC 29083 (todo el documento)

El documento D2 se considera el estado de la técnica más cercano al método de la reivindicación 7, ya que divulga métodos de producción de una planta resistente al glifosato (Pág. 18, Colum. 19, Párr. 2) que comprenden introducir en el genoma de una célula de planta una molécula de ADN recombinante que comprende un promotor que funciona en dicha célula, operablemente unido a una secuencia de ADN que codifica una enzima EPSPS (Pág. 18, Colum. 19, Párr.2) dichos métodos incluyen por ejemplo una transformación por infección con *Agrobacterium* (Pág. 19, Colum. 21, Párr. 4) en donde el material genético exógeno puede ser transferido en una planta mediante el uso de un vector de expresión (Pág. 18, Colum. 19, Párr. 25) que comprende un polipéptido aislado que comprende la SEQ ID NO: 2 que provee una enzima EPSPS resistente al glifosato (Pág. 13, Colum. 9, Párr. 2) y regenerar desde la célula de planta transformada una planta genéticamente transformada que presenta resistencia incrementada al glifosato comparada con una planta no transformada (Pág. 18, Colum. 19, Párr. 20). Adicionalmente el documento D2 divulga un método para obtener un césped que esta substancialmente libre de malezas que incluye los pasos de proveer un césped resistente al glifosato que comprende una molécula de ADN que es esencialmente la SEQ ID NO: 1 y aplicar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

al césped una cantidad efectiva de un herbicida (Pág. 16, Colum. 15, Párr. 55).

En cuanto al documento D1, divulga una secuencia de aminoácidos (GI: 197710309) que corresponde a la enzima 3-fosfoshikimato 1-carboxiviniltransferasa de la bacteria *Streptomyces sviceps* ATCC 29083 (todo el documento).

La diferencia entre el método definido en la reivindicación 7 y el procedimiento de D2 consiste en que en la solicitud emplea un vector que comprende un polinucleótido optimizado para el gen *Epsps*.

El efecto que logran incluir este polinucleótido es mejorar la expresión del polipéptido para la enzima EPSPS en plantas mediante la optimización de codones y conferir así resistencia al herbicida glifosato en las plantas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “como expresar el polipéptido EPSPS del método divulgado en D2 empleando un vector que comprende un polinucleótido optimizado que lo codifica”.

Sin embargo, una secuencia de aminoácidos (GI: 197710309) para la enzima 3-fosfoshikimato 1-carboxiviniltransferasa de la bacteria *Streptomyces sviceps* ATCC 29083 (todo el documento) con 100% de identidad con la enzima EPSPS (ver alineamiento NO. 1), ya había sido aislada e identificada previamente en D1, mientras que un vector recombinante que comprende un constructo de ADN que comprende una molécula de ácido nucleico SEQ ID NO: 1, o una porción de esta que codifica una enzima EPSPS (Pág. 17, Colum. 17), ya había sido divulgado previamente en el documento D2.

Ahora bien, dichas secuencias del documento D2 no poseen una identidad significativa con las secuencias de la solicitud ya que se realizó optimización de codones a los más abundantes para la expresión en plantas, sin embargo dicha metodología corresponde a la aplicación de medios técnicos conocidos⁵.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el gen *Epsps* optimizado para la expresión en plantas divulgado en el documento D1, en el método del documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 8 y 9 no mencionan alguna característica que haga inventiva la secuencia o el método de la reivindicación 7, por lo cual se

⁵ En línea: http://www.guptalab.org/shubhg/pdf/shubhra_codon.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

considera que son obvias.

En referencia al argumento de solicitante en el cual se expresa en desacuerdo con la no aceptación por parte de este despacho de definiciones en términos de expresiones como “al menos” o que hagan referencia a porcentajes de identidad, siendo para el solicitante dichas inconsistencias subsanables mediante la inclusión de dos aminoácidos críticos en la definición de la molécula de ADN reclamada, se aclara que dichas expresiones no se consideran adecuadas debido a que no permiten al examinador precisar completamente el objeto reclamado y por ende distinguir el mismo del estado de la técnica, razón por la cual se consideran ambiguas y faltas de claridad.

Por otra parte la inclusión de dos residuos críticos en la secuencia reclamada no subsana dichas inconsistencias en la claridad debido a que no aporta de ninguna manera alguna característica que haga diferente la molécula SEQ ID NO: 1 de la secuencia de la enzima divulgada en el documento D1 (todo el documento) ya que dichos dos residuos críticos de alanina y treonina en las posiciones 84 y 172 de la SEQ ID NO: 1 se encuentran presentes en la secuencia del documento D1 la cual corresponde a una secuencia aislada de la naturaleza como se evidencia claramente en el alineamiento NO: 1.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el vector reclamado en las reivindicaciones 3 a 6 no se encuentra correctamente definido, ya que como se ha explicado previamente en el oficio 3762 un vector debe ser caracterizado por su secuencia completa, la cual no solo se limita al gen o al polinucleótido codificante, sino que incluye todas sus secuencias promotoras, reguladoras y/o espaciadoras que constituyen su estructura total. Por lo que la mención de la palabra vector de ninguna manera permite diferenciar dicho objeto de cualquier otra molécula en el estado de la técnica que incluya la secuencia de polinucleótidos SEQ ID NO: 1, divulgada en el documento D1.

En relación al argumento de la solicitante según el cual se manifiesta en desacuerdo con las objeciones relacionadas con las nuevas reivindicaciones 10 a 14, en razón a que dichas reivindicaciones no están referidas a un segundo uso de un herbicida, este despacho se permite aclarar que la objeción realizada a las correspondientes reivindicaciones en el oficio 3762, en ningún momento estuvo relacionada con excepciones a la patentabilidad debidas a usos o segundos usos (Art 14 y 21 de la Decisión 486), ya que dichas reivindicaciones 10 a 14 del actual radicado N° 14 187795 0004 0000 se encuentran excluidas del estudio de patentabilidad debido a que hacen alusión a procesos esencialmente biológicos, ya que pese a que se encabezan como un método, los pasos esenciales del mismo incluyen las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

expresiones: “plantar una planta o una semilla...” o “la regeneración de una planta transformada...” las cuales se refieren explícitamente a la reproducción de variedades vegetales que no son patentables de acuerdo con el literal (c) del Art 20 de la decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante que expresa su desacuerdo con la falta de nivel inventivo del vector de la solicitud, en razón a que el documento D1 no describe la SEQ ID NO: 1 como un polipéptido anotado como una EPSPS, este despacho se permite reiterar que dicho documento enseña la secuencia completa de nucleótidos para la enzima 3-fosfoshikimato 1-carboxiviniltransferasa de la bacteria *Streptomyces svaceus* ATCC 29083 (todo el documento), la cual es 100% idéntica a la SEQ ID NO: 1 de la solicitud, consecuentemente dicha secuencia presenta una actividad carboxiviniltransferasa responsable de conferir la resistencia al herbicida glifosato, por lo cual es evidente que dicha enzima proveniente de la expresión de un genoma de un organismo tal y como se encuentra en la naturaleza, es la enzima reclamada en la solicitud que ya es claramente conocida en el estado de la técnica según lo divulgado en D1.

En relación al argumento de la solicitante acerca de la discrepancia con el análisis de nivel inventivo resultado de la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, este despacho se permite recordar tal y como se concluyó anteriormente en el análisis de nivel inventivo, que emplear una enzima con actividad carboxiviniltransferasa que confiere resistencia al glifosato proveniente del genoma de una bacteria divulgada previamente en el documento D1, en uno de los métodos conocidos para la obtención de plantas transgénicas como los divulgados en D2 permite la obtención de plantas resistentes al herbicida glifosato como las reclamadas en la solicitud, sin que esto involucre algún efecto inesperado más que el atribuido a la combinación de las enseñanzas de dos documentos conocidos previamente en el estado de la técnica.

NOVENO: Que de acuerdo con el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PLANTAS RESISTENTES AL GLIFOSATO Y MÉTODOS ASOCIADOS”

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52580

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-187795

“PLANTAS RESISTENTES AL GLIFOSATO Y MÉTODOS ASOCIADOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Dow Agrosciences LLC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Paula Andrea Moreno Gonzalez
Revisó: Diego Armando Galvis Sanchez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez